

## DECRETO N° 081

Por el cual hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que por lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante LUISAFERNANDA CORREDOR BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.394.666 expedida en Bogotá.

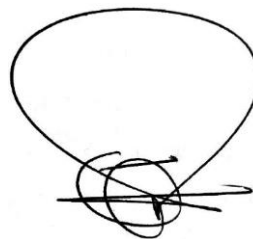
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estudiante CORREDOR BUITRAGO no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

## DECRETO N° 082

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral en Descongestión, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante SEBASTIÁN FELIPE ORDÓÑEZ MAZABEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.779.106 expedida en San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El estudiante ORDÓÑEZ MAZABEL, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,



CECILIA MARGARITA DURÁN UJETA

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

## DECRETO N° 084

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala Especial de Instrucción, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante LAURA ALEJANDRO LARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.234.647.853 expedida en Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estudiante LARA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,

  
CRISTINA LOMBANA VELÁSQUEZ

La Secretaria General,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

## DECRETO N° 085

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante PAULA ANDREA CALDERÓN FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.120.091 expedida en Bogotá.

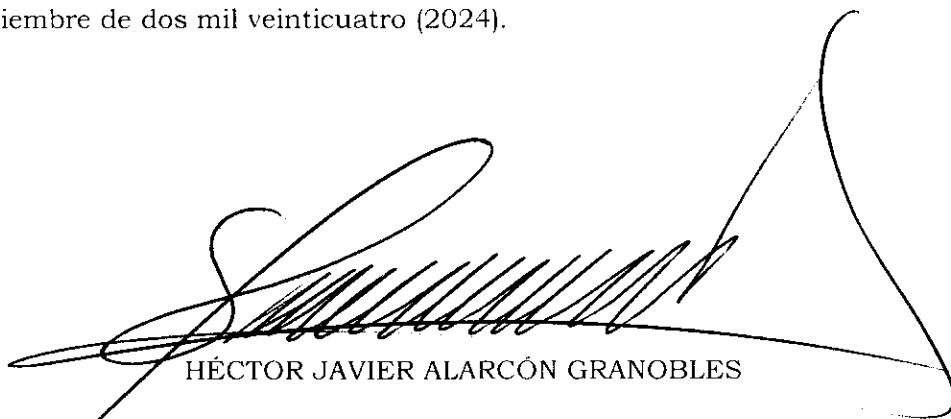
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estudiante CALDERÓN FERNÁNDEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



HÉCTOR JAVIER ALARCÓN GRANOBLES

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

## DECRETO N° 087

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante MARÍA FERNANDA ZULUAGA OSPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.579.446 expedida en Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estudiante ZULUAGA OSPITIA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,

  
OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

La Secretaria General,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA